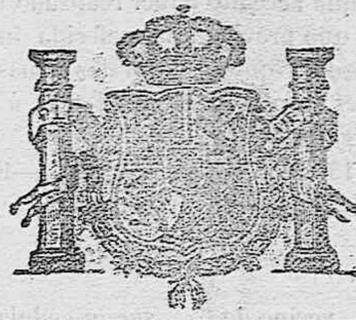


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Setiembre último, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido.

Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasion semejante en 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administracion central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposicion de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los dias que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Corte se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Alcalde constitucional encargado del Censo de esta capital, listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresion de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolucion comprende, que, si el resultado de la operacion es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1887.—PRÁXEDES MATEO SAGASTA.—Sr. Ministro de....—(Gaceta del día 18 de Noviembre de 1887.)

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 231.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardias de Seguridad y agentes de Vigilancia, procedan á la busca y captura de D. Jaime Bernad y Payeres, vecino de Palma, sentenciado á tres años, seis meses y veintidós dias de prision correccional, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Soria 18 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

##### Circular núm. 232.

Habiendo visto con disgusto este Gobierno de provincia que á pesar de las infinitas órdenes y Circulares, no ha sido posible conseguir, que remitan los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, copia del último censo de poblacion rectificado en 31 de Diciembre último; así como los estados que comprenden los modelos número 2 y 4 publicados en el Boletín oficial núm. 104 de 31 de Agosto próximo pasado; he acordado prevenirlas que si dentro de tercero dia á contar desde la fecha de la publicacion de la presente circular, no lo verifican, exigiré á los morosos la responsabilidad á que se hagan acreedores, y de igual manera procederé con todos en general si á vuelta de correo, no remiten por segunda vez los referidos estados modelos números 2 y 4 sin omision de ninguna clase, toda vez que los datos remitidos á este Gobierno referentes á compra y venta de armas y materias explosivas son deficientes; pues debe entenderse como tales los establecimientos que se dedican á la venta de petróleo, pólvora, dinamita, depósitos de cerillas, etc., etc.

##### Pueblos que se citan.

Cigudosa, Viana, Hnojosa de la Sierra, Nomparedes, Villabuena, Vizmanos, Quiñonería, Poveda, Montenegro de Cameros, Lería, Ledesma, Cidones, Caravantes, Cabrejas del Campo, Aldehueta de Periañez, Pinilla del Olmo, Santa María de las Hoyas, Rejas de San Estéban, Navaleno, Torlengua, Monteagudo, Chércoles, Noviercas, Almenar y Fuentearmegil.

Soria 17 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Carreteras.

En la Gaceta de Madrid, núm. 310, correspondiente al 6 del actual, páginas 371 y 372 aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22

de Setiembre, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Ribadeo á Vivero, seccion de Ribadeo á Foz, cuyo presupuesto es de 15.777 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la intruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Ribadeo á Vivero, seccion de Ribadeo á Foz, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Setiembre, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de

la carretera de Nadela á Campos de Vila de Quiroga, provincia Lugo, cuyo presupuesto es de 11.442 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Nadela á Campos de Vila de Quiroga, provincia de Lugo, se compromete tomar á su cargo la construccion de las misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Rábade á Ferrol, seccion de Rábade al límite de la Coruña, cuyo presupuesto es de 16.903 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones

vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general J. Gallego Diaz.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Rábade á Ferrol, seccion de Rábade al límite de la Coruña provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Setiembre, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88, de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Lugo, cuyo presupuesto es de 26.242 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pe-

setas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 7 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de las sesiones celebradas en la primera reunion ordinaria del actual año económico.

Sesion del dia 2 de Noviembre de 1887.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con la asistencia de los Sres. Diputados Marqués, Tudela, Sienes, Fuertes, Verde, Del Rio, Sanz, Cacho, Carrillo, Alcalde, Velasco, Peña y Del Amo, se dió lectura al decreto de convocatoria declarándose abierta la primera reunion ordinaria de la Excm. Diputacion del corriente año.

Leida el acta de la sesion última, fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Gobernador expresó en elocuentes frases todo cuanto habia realizado en el breve tiempo que lleva al frente del Gobierno, habiendo procurado en todos sus actos arreglarse á la ley, y llamó la atencion del Cuerpo provincial acerca del proyecto de vía férrea de Torralba á Soria y sobre la conveniencia de orillar obstáculos para que la provincia figure dignamente en la exposicion de Barcelona, ofreciendo su ejemplar á cada uno de los Sres. Diputados de la Memoria que habia redactado en cumplimiento del art. 26 de la ley.

El Sr. Sienes propuso se diera un voto de gracias al Sr. Gobernador por los buenos deseos que habia expresado en pro de los intereses de la provincia y la redaccion de la Memoria, acordándolo así la Corporacion por unanimidad.

Continuando la sesion bajo la presidencia del Sr. Marqués se dió lectura á la memoria que presenta la Comision provincial en cumplimiento del art. 98 de la ley, así como á la relacion de los asuntos pendientes de despacho, y habiendo consultado el Sr. Presidente el número de sesiones que se señalaban para la presente reunion, se acordó que cuatro.

Sesion del dia 3.

Bajo la presidencia del Sr. Marqués, y con la asistencia de los Sres. Diputados Tudela, Sienes, Fuertes, Del Rio, Verde, Carrillo, Cacho, Alcalde, Velasco, Del Amo, Peña y Sanz, se declaró abierta la sesion á las diez de la mañana, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Leidos los acuerdos tomados por la Comision provincial con carácter de interinidad por ser de la competencia de la Excelentísima Diputacion, que constan al final de la memoria presentada por dicha Comision, fueron aprobados.

Quedó enterada de un certificado que remite D. Antonio Ramirez, para justificar su imposibilidad fisica de trasladarse á esta capital.

Vista la comunicacion de la Direccion ge-

heral de Instrucción pública á fin de que no se pongan obstáculos al pago de haberes á la Sra. Directora que fué Doña María Antonieta Gueroult, enterada del oficio que contestando á la misma dirigió la Comisión, acordó la aprobación en todas sus partes.

Con ligeras modificaciones aprobó las ordenanzas municipales de los distritos municipales de Trávaro, Tejado, Berzosa y Medinaceli.

Acordó designar al Diputado D. Anselmo Tudela para que forme parte del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Enterada de un oficio del Delegado de Hacienda manifestando haberse publicado en los Boletines el Real decreto de 11 de Agosto último, circular é instrucciones referentes á la formación de nuevas cartillas evaluatorias para que la Corporación adopte las medidas que estime oportunas, acordó se acuse el recibo.

Vista la comunicación dirigida por el Director de la cárcel correccional sobre las dificultades que se oponen para adquirir las prescripciones facultativas á los corrigendos que con indisposiciones ligeras no pasan al hospital, acordó que el farmacéutico del hospital se encargue de este servicio abonándole á fin de año el importe de los medicamentos que para dicho objeto expendan.

Acto seguido se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, y verificada la votación por papeletas, resultaron 12 á favor de D. Aniceto Verde y una en blanco, en su virtud, el Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial á D. Aniceto Verde.

Seguidamente este señor dió las gracias á

todos los Sres. Diputados por la honra que se le acababa de dispensar, manifestando que procuraría corresponder á su confianza siguiendo la conducta de los que le habian precedido en el cargo.

Dada lectura á una comunicación del señor Alcalde de Beraton expresando que ante la angustiosa situación que atraviesa la agricultura y ganadería de la provincia se permitía significar la conveniencia de celebrar reuniones de agricultores y ganaderos en las cabezas de partido presididas por sus respectivos Diputados para proponer aquellas medidas que aminorasen los males que hoy subsisten, y despues de una ligera discusión, se acordó nombrar una comisión que redacte las bases para formar una asociación de ganaderos y agricultores compuesta de los Señores Verde, Fuertes, Córdova (D. Félix), De Benito y Del Rio, disponiendo que cuando terminen los trabajos los pasen á la Comisión provincial para que si los halla conformes proceda á su instalación.

Vistos los antecedentes relativos al suministro de uniforme, ropas interiores y prendas de vestir á los penados á correccional, acordó aprobar lo resuelto por su Comisión y autorizarla para proveer de otras ropas á aquellos que por carecer de ellas les fueran indispensables.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador haciendo ver que es indispensable el aumento de personal en la Junta provincial de Instrucción pública para que no se atrasen los importantes asuntos encomendados á dicha oficina, acordó que antes de resolver sobre este asunto se informe á la Corporación acerca de si existen asilados en condiciones para cubrir el servicio que se trata.

Quedó enterada de las manifestaciones hechas por el Sr. Sanz respecto á la imposibilidad de facilitar del personal existente en la actualidad en las dependencias de la Diputación dos empleados para la sección de cuentas del Gobierno de provincia.

Desestimó la instancia dirigida por Don Manuel María Sanz, vecino de Cirujales pidiendo algun auxilio del presupuesto provincial por haberse quemado una hacina que tenía en las heras de 125 fanegas de trigo puro.

Igual acuerdo recayó en análoga solicitud de Eustaquio Gonzalo, vecino de Iruecha, por haberse incendiado tambien una hacina de su propiedad.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo del incendio ocurrido en el verano último en las casas de Juan Gomez, Feliciano Pascual, Roque Garrido, Cecilio la Iglesia y Benigno Arche, vecinos de Herrera, para que se les indemnice en parte de las pérdidas sufridas, con cargo al presupuesto provincial, cuya solicitud fué apoyada por los señores Sienes y Peña, y combatida por los Diputados Sanz, Alcalde, Tudela, Fuertes y otros, se procedió á votar nominalmente si se concedía ó no algun auxilio, dando el siguiente resultado: Lo hicieron negativamente los señores Tudela, Cacho, Sanz, Alcalde, Velasco, Fuertes, Verde, Del Rio y Sr. Presidente; total 9; y en pro de la petición los Sres. Carrillo, Del Amo, Peña y Sienes; total 4. En su virtud quedó desestimada la solicitud de Juan Gomez y demás afectados por el incendio de Herrera.

### PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS.						CÁLDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Agreda.....	20 25	14	11 50	»	0 60	0 60	1 35	0 27	0 80	1 25	»	1 50	0 05	0 05
Almazan.....	17 10	10 80	10 80	»	1	0 52	1 42	0 30	1	1 30	»	1 50	0 08	0 08
Burgo de Osma.....	16 67	10 81	10 81	»	0 90	0 58	1 07	0 22	0 78	1 27	»	1 85	0 08	0 08
Medinaceli.....	16 69	09 91	09 91	»	0 78	0 60	0 96	0 31	0 81	2 17	»	2 17	0 04	0 04
Soria.....	18 02	12 83	12 61	»	1 12	»	1 12	0 40	1	1 20	1	1 60	0 06	0 06
Totales.....	85 73	58 35	55 63	»	4 40	2 30	5 92	1 50	4 39	7 19	1	8 62	0 31	0 31
Precio medio general en la provincia.....	17 74	11 67	11 12	»	0 88	0 57	1 18	0 30	0 87	1 43	1	1 72	0 06	0 06

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pts. Cts.	
Trigo ..	Precio máximo.....	20 25	Agreda.
	Idem mínimo.....	16 67	Burgo de Osma.
Cebada.!	Idem máximo.....	14	Agreda.
	Idem mínimo.....	09 91	Medinaceli.

## SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Cédulas personales.—Circular.*

Prorogado hasta el 31 de Octubre el plazo que señalan las Instrucciones vigentes para obtener las cédulas personales sin recargo, quedó en suspenso, como era natural, lo dispuesto por esta Administración en su orden circular fecha 16 de Setiembre, inserta en el *Boletín oficial* del día 19 del propio mes, núm. 112, hasta la terminación de dicha próroga; entendiéndose, por lo tanto, la nueva fecha en que debía tener efecto lo prevenido en dicha circular, la del 1.º de Noviembre actual. Y como quiera que en los 15 días trascurridos no hayan cumplido varios Ayuntamientos lo ordenado en la misma, se previene á los Municipios que se encuentren en este caso remitan en el término de ocho días, á contar desde hoy, sin excusa ni pretexto alguno, relación de los individuos que no hubieren recogido su cédula para el día 1.º de Noviembre, puesto que desde dicha fecha están obligados á recogerlas por triplicado, siendo responsables los mismos Ayuntamientos de las que hayan expedido desde 1.º del actual sin el recargo indicado, y cuya responsabilidad hará efectiva esta Administración por los medios que determinan las Instrucciones vigentes.

Soria, 16 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Juan José Ruiz.

## SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

*Comision Inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes del distrito de Soria.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende este distrito electoral se servirán remitir á la mayor brevedad posible las relaciones de alta y baja que hayan ocurrido en sus respectivos distritos municipales desde la publicacion del último censo, con entera claridad, á fin de que examinadas por esta Comision puedan publicarse el día 1.º de Diciembre próximo, segun previene el art. 55 de la ley electoral vigente.

Soria, 16 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Jorge Olcina.

## SECCION SEXTA.

*Juzgado municipal de Segovia.*

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad de Segovia interino de instruccion del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Ruiz Zoya, que segun su cédula personal es de 34 años, casado, jornalero, natural de Borobia, provincia de Soria y domiciliado en Madrid, Arroyo de Embajadores, núm. 20, cuarto bajo, para que en el término de días, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado en virtud de la causa que se le sigue en union de otros sugetos por robo de dinero y efectos en la casa-taberna de Doroteo Mateostil, vecino del Real Sitio de San Ildefonso, en la noche del 25 al 26 de Julio de 1886; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado Eusebio Ruiz Zoya y á su conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido á disposicion de este Juzgado.

Segovia, 5 de Noviembre de 1887.—Feliciano Llovet Castelo.—El Secretario, Celestino Perez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Hallándose en descubierta de las cantidades que ha correspondido satisfacer á los Ayuntamientos relacionados á continuacion por el concepto de gastos carcelarios pertenecientes á los años de 1885 á 86 y 1886 á 87, esta Alcaldia requiere á los mismos por última vez, para que se sirvan hacer su ingreso en la Depositaria de fondos municipales del de esta capital en el término de cinco días; pues de lo contrario, con grande sentimiento suyo, se verá en la necesidad de expedir los apremios que con arreglo á instruccion se halla autorizada para librar contra los morosos.

Pueblos.	Trimestres que adeudan.	Pesetas Cént.	TOTAL.
			Pesetas Cént.
Alconaba.....	4.º de 1886-87.....	»	21 38
Aldehuela de Periañez.....	1.º id. id.....	14 41	57 64
	2.º id. id.....	14 41	
	3.º id. id.....	14 41	
	4.º id. id.....	14 41	
Caravantes.....	1.º id. id.....	16 63	66 32
	2.º id. id.....	16 63	
	3.º id. id.....	16 63	
	4.º id. id.....	16 63	
Cirujales.....	3.º id. id.....	13 74	31 48
	4.º id. id.....	13 74	
Covaleda.....	1.º id. id.....	22 43	89 72
	2.º id. id.....	22 43	
	3.º id. id.....	22 43	
	4.º id. id.....	22 43	
Cubo de la Solana.....	1.º id. id.....	27 81	111 22
	2.º id. id.....	27 81	
	3.º id. id.....	27 80	
	4.º id. id.....	27 80	
Castil de Tierra.....	1.º id. id.....	12 13	48 30
	2.º id. id.....	12 13	
	3.º id. id.....	12 12	
	4.º id. id.....	12 12	
Duruelo.....	3.º id. id.....	11 38	22 76
	4.º id. id.....	11 38	
Fraguas.....	4.º id. id.....	»	10 06
	3.º id. id.....	10 54	
Oteruelos.....	4.º id. id.....	10 54	21 08
	2.º id. id.....	20 59	
Peroniel.....	3.º id. id.....	20 59	61 77
	4.º id. id.....	20 59	
	1.º de 1885-86.....	9 54	
	2.º id. id.....	9 54	
Póveda.....	3.º id. id.....	9 54	76 32
	4.º id. id.....	9 54	
	1.º de 1886-87.....	9 54	
	2.º id. id.....	9 54	
Quiñonería.....	3.º id. id.....	9 54	53 40
	4.º id. id.....	9 54	
	3.º de 1885-86.....	8 90	
	4.º id. id.....	8 90	
Salduero.....	1.º de 1886-87.....	8 90	7 14
	2.º id. id.....	8 90	
	3.º id. id.....	8 90	
	4.º id. id.....	8 90	
San Andrés de Almarza.....	3.º id. id.....	3 57	49 90
	4.º id. id.....	3 57	
	1.º id. id.....	11 22	
	2.º id. id.....	11 22	
Sauquillo de Alcazar.....	3.º id. id.....	11 23	48 32
	4.º id. id.....	11 23	
	1.º id. id.....	12 13	
	2.º id. id.....	12 13	
Sotillo del Rincon.....	3.º id. id.....	12 13	60 22
	4.º id. id.....	12 13	
	1.º id. id.....	13 06	
	2.º id. id.....	13 06	
Tejado.....	3.º id. id.....	13 03	55 10
	4.º id. id.....	13 03	
Torrubia.....	3.º id. id.....	27 33	42 22
	4.º id. id.....	27 33	

Soria 17 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Jorge Olcina.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LA CAMPANA DE TARDAJOS.

Tienda de bollos, bizcochos, ultramarinos y coloniales de Pedro Pascual Calonge, se ha trasladado á los Soportales del Collado, núm. 30. En este establecimiento encontrarán sus numerosos favore-

cedores toda clase de géneros propios á que se dedica, como igualmente los encargos que quieran confiar, siendo servidos con puntualidad, esmero y bastante economía en los precios, por lo que deseo pasen á visitar mi establecimiento y vean que lo que digo es verdad; no confundirse, La Campana de Tardajos, Collado, núm. 30.